

EXENTA Nº 0083

SANTIAGO, 08.ENE.2026.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)

VISTOS

- a) La ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante “la DGAC”.
- b) Lo dispuesto en el “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos” DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 de 1974 del Ministerio de Defensa Nacional, artículo 4°.
- c) La Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 172 de 1974, determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas en su sitio web www.ine.cl, respecto al Índice de Precios al Consumidor.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCENSE** el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional señalado en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos “DAR-50”, para el período del 10 de enero del año 2026 al 09 de abril del año 2026, correspondiente a un 0,1%.

ART. 15° TASA POR ATERRIZAJE

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada \$	2da categoría por tonelada \$	3ra categoría por tonelada \$
Hasta 49 toneladas	871	631	378
Más de 49 toneladas	2.228	1.593	0
Cargo mínimo	4.269	4.269	4.269

ART. 18°

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19° TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada \$	2da categoría por tonelada \$	3ra categoría por tonelada \$
Hasta 49 toneladas	86,83	63,03	37,72
Más de 49 toneladas	222,89	159,25	0
Cargo mínimo	426,86	426,86	426,86

ART. 20°

La Tasa por concepto de Estacionamiento se pagará por cada período de 4 horas o fracción de permanencia de la aeronave en el aeródromo, después de las dos horas liberadas a que da derecho la Tasa de Aterrizaje.

ART. 23° TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15º, del reglamento DAR 50.

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	3.707
Más de 10 toneladas	10.517

ART. 24° TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema de aterrizaje por instrumento (ILS) tendrán el siguiente recargo:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	38.615
Sobre 10 toneladas y hasta 60 toneladas	74.611
Sobre 60 toneladas	104.518

ART. 26° TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Por kilómetro recorrido (\$)
Hasta 10 toneladas	7,01
Sobre 10 toneladas	38,11
Cargo mínimo hasta 10 toneladas	2.447
Cargo mínimo sobre 10 toneladas	13.149

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29° SOBREVUELO

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radio ayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el Artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31° AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o fracción de peso máximo de despegue que las habilitará para hacer uso de los aeródromos públicos y de los servicios de ayuda y protección al vuelo, cualquiera que sea el número de operaciones que realicen dentro de un año calendario.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Categoría	Año fabricación	Valor (\$)
1a Categoría :	(2026-2022)	63.508
2a Categoría :	(2021-2017)	58.497
3a Categoría :	(2016-2012)	51.489
4a Categoría :	(2011-2007)	46.411
5a Categoría :	Inferior a 2007	41.333

ART. 32° AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente a **\$91.867** por cada 250 Kg o fracción de peso máximo de despegue.

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.707** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33° ATERRIZAJES EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ

No obstante lo dispuesto en la Letra B del Artículo 2° del reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagarán **\$67.578** por cada aterrizaje que realicen en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35° AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.707** cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36° VALOR TASA OPERACIONAL 30 DÍAS

El valor de la tasa operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el Artículo 35°, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 32°.

Nota: La vigencia de la tasa por 30 días finalizará al cumplirse este período o si la aeronave sale del país.

ART. 38° DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 800 Kg	29.086
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	61.448

Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	93.591
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	151.362
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	330.894
Mayor a 50.000 Kg	983.035

ART. 38° BIS

Actuación	Valor (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	5.894

ART. 39° ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Actuación	Valor (\$)
Inscripción de contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre explotación de aeronaves	30.210
Hipotecas y prohibiciones	83.909
Anotación marginal, certificados y modificaciones de hipoteca.	21.153

ART. 39° BIS

Conforme a la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta N° 0530 del 13.MAR.2023 (No reajustable, varían según contrato).

Medios de información	Valor C/U (\$)
Medio magnético, DVD	299
Medio magnético, CD	252
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	31 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	31 por hoja
Medio electrónico, pendrive 2GB	3.614
Medio electrónico, pendrive 4GB	4.390

ART. 40° al 42° BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	Valor (\$)
Aeronaves Comerciales:	
Derecho básico	27.609
Cargo por cada Tonelada	5.275
Cargo mínimo	37.283
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	27.609
Cargo por cada Tonelada	1.997
Cargo mínimo	37.283

Nota: también para certificados de aeronavegabilidad para renovación y de exportación.

Certificado equipos electrónicos	Valor (\$)
Derecho Básico	18.422
Cargo por cada Tonelada	1.979
Cargo Mínimo	27.607

Autorización	Valor (\$)
TBO - Inspección mayor	70.080
Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente:	
Derecho Básico	25.309
Cargo por cada Tonelada	4.723

Nota: Las revalidaciones de certificados de aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

Otorgamientos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Pasavantes y certificados diversos	8.206	no afecto	8.206
Certificado AOC / CEO	8.206	no afecto	8.206
Duplicado Certificado de Aeronavegabilidad	8.206	no afecto	8.206
EVCA (extensión vigencia de certificado aeronavegabilidad)	8.206	no afecto	8.206
Certificados Restringidos	8.206	no afecto	8.206
Certificado de Estación de Radio	8.206	no afecto	8.206
Registro de UL y ULM (Vehículos ultralivianos)	8.206	no afecto	8.206
Registro RPA	8.206	no afecto	8.206
Medidas judiciales	8.206	no afecto	8.206
Copias autorizadas de inscripciones	8.206	no afecto	8.206
Certificados de dominio gravámenes	8.206	no afecto	8.206

Bitácoras	Neto	IVA	Valor total (\$)
Personal de vuelo	11.266	2.141	13.407
Vuelo aeronaves	11.140	2.117	13.257
Mantenimiento	9.284	1.764	11.048
Cubiertas bitácoras personales	3.217	611	3.828

ART. 43° LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

Otro sobre licencias	Valor (\$)
Alumno piloto	23.968
Piloto privado	30.749
Piloto comercial	97.102
Piloto de transporte de línea aérea	175.158
Auxiliares de cabina	116.559
Encargado de operaciones de Vuelo	116.559
Renovación/revalidación de licencias	23.968

Operador de carga y estiba (OCE)	116.559
Otras Licencias - RPA's/ drones	23.968
Habilitaciones	Valor (\$)
Para vuelos por instrumento	58.374
Para instructor de vuelo	23.968
Otras habilitaciones	23.968

Nota: Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

Licencias	Valor (\$)
Ingenieros	310.866
Supervisores, inspectores y mecánicos jefes	97.101
Mecánicos	58.405
Otras licencias técnicas y su revalidación	23.968
Operador de sistemas	97.101

ART.43° BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	Valor (\$)
Certificados de licencias, permisos provisionales, copias del reglamento de sanciones a la legislación	4.309

Nota: También para Licencias provisorias, certificado de horas de vuelo, y certificados médicos.

ART. 44° CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (CMA)

Permisos de funcionamiento	Valor (\$)
Fábrica de aeronaves	1.054.052
Maestranza	488.311
Centro de Reparaciones	297.225
Certificación CMA / CMAE certification	297.225
Certificación BAM	180.512
Talleres	180.512
Mantenimiento clubes aéreos:	
Grado I	488.311
Grado II	294.223
Grado III	238.878
Grado IV	180.512
Grado V	60.541
Servicios	
Servicios varios	122.046

Nota: Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

Otros	Valor (\$)
Autorización vuelos ferry o de mantenimiento	5.889

Nota: Para permisos especiales de vuelo (PEV)

ART. 45° PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

Información de estimadas de vuelo	Valor (\$)
Valor diario	8.223
Valor Mensual	246.703

Entrenadores sintéticos	Valor (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	690.007
Evaluación recurrente	405.883
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	482.994
Evaluación recurrente	241.504
Renovación certificado Door Trainer	196.100
Renovación certificado Tobogán Trainer	161.523
Dispositivos de entrenamiento de vuelo basados en el uso de computadores personales (PCTAD)	
Primera certificación	287.379
Evaluación recurrente	143.693
Servicios	Valor (\$)
Aumento lista de capacidad	148.613

Certificado antecedentes	Neto	IVA	Valor total (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	28.538	5.422	33.960

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio	Valor (\$)
Autorización de empresas	111.255
Certificación de instructores	111.255
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas	111.255
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo	111.255

Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria.	55.628
Acreditación de expedidor reconocido (cadena de suministro)	222.518
Acreditación del transportista (cadena de suministro)	222.518
Certificación de instructores recurrente	55.627
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas recurrente	55.627
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo recurrente	55.627
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria recurrente	27.815

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

Servicio / Estudios	Neto	IVA	Valor total (\$)
Estudio y certificación de altura para mástiles de antena.	116.652	22.164	138.816
Estudio y certificación de altura de tendidos eléctricos.	263.420	50.050	313.470
Estudio y certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos.	137.398	26.106	163.504
Estudio y certificación de altura de parque eólico/aerogeneradores, pago por cada aerogenerador a certificar.	165.168	31.382	196.550
Estudio y certificación de altura de torres de medición de viento.	138.147	26.248	164.395
Estudio y certificación de altura de proyectos fotovoltaicos.	142.939	27.158	170.097
Informe de medición del coeficiente de roce de pistas pavimentadas de aeródromos.	528.431	100.402	628.833
Factibilidad técnica			
Aeródromos	792.641	150.602	943.243
Helipuertos	264.209	50.200	314.409
Señalización de aeródromos privados (área de movimiento)			
(*) Señalización horizontal (sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	141.738	26.930	168.668
Valor Mt2	2.906	552	3.458
(*) Señalización horizontal (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	202.573	38.489	241.062
Valor Mt2	2.906	552	3.458

(*) No incluye costo de pintura

Acreditación y certificación	Neto	IVA	Valor total (\$)
Embalajes	246.802	46.892	293.694
Empresas expedidoras de carga	348.489	66.213	414.702

Nota: Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el Artículo 45º DAR 50.

ART. 46° TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (Anual)	Valor (\$)
Cada Aeródromo	63.124

ART. 46° BIS. PUBLICACIONES

Reglamentos aeronáuticos (DAR)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAR 01	12.280	2.333	14.613
DAR 03	6.005	1.141	7.146
DAR 04	6.005	1.141	7.146
DAR 05	6.005	1.141	7.146
DAR 06	20.605	3.915	24.520
DAR 08	8.597	1.633	10.230
DAR 10	6.005	1.141	7.146
DAR 11	8.597	1.633	10.230
DAR 12	6.005	1.141	7.146
DAR 13	6.005	1.141	7.146
DAR 14	12.280	2.333	14.613
DAR 15	6.005	1.141	7.146
DAR 17	6.005	1.141	7.146
DAR 18	8.597	1.633	10.230
DAR 39	6.005	1.141	7.146
DAR 43	5.321	1.011	6.332
DAR 45	5.321	1.011	6.332
DAR 50	6.005	1.141	7.146
DAR 51	8.597	1.633	10.230
DAR 61	5.791	1.100	6.891
DAR 63	5.131	975	6.106
DAR 65	5.791	1.100	6.891
DAR 91	6.005	1.141	7.146
DAR 145	6.005	1.141	7.146
DAR PARTE 31	5.321	1.011	6.332
DAR PARTE 35	5.321	1.011	6.332
DAR PARTE 101	5.321	1.011	6.332
DAR PARTE 105	5.321	1.011	6.332

Otras publicaciones	Neto	IVA	Valor total (\$)
Manual de meteorología	20.189	3.836	24.025
Léxico	20.189	3.836	24.025
Libro hist. aeronáutica Vol I	55.125	no afecto	55.125
Libro hist. aeronáutica Vol II	55.125	no afecto	55.125

Procedimientos aeronáuticos (DAP)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAP	5.321	1.011	6.332
DAP 1500	20.605	3.915	24.520

Normas aeronáuticas (DAN)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAN	5.321	1.011	6.332

Circulares aeronáuticas (DAC)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAC	2.608	496	3.104

Directivas de aeronavegabilidad (DA)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DA	2.608	496	3.104

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Resoluciones	2.608	496	3.104

NOTA: Toda reglamentación, normativa, procedimiento, circular, directiva o resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja, conforme al Art. 39° Bis.

ART. 55° CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el edificio terminal de pasajeros por M2	Valor (\$)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Oficinas y locales comerciales	47.222
Oficinas líneas Aéreas	38.180
Espacios libres para counter a Líneas Aéreas	28.661
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Oficinas para líneas aéreas	28.661
Espacios libres para counter a líneas Aéreas	16.948
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Oficinas	21.230
Espacios libres para counter a líneas aéreas	12.761
Aeródromos de segunda categoría	
Oficinas	15.898
Espacios libres para counter a líneas aéreas	9.391
Aeródromos de tercera categoría	
Oficinas	7.430
Espacios libres para counter a líneas aéreas	5.337
Fuera del edificio terminal por M2	Valor (\$)
Aeródromos de primera categoría clase (A)	
Hangares	25.521
Mejoras bodegas	12.761
Áreas pavimentadas, losa	6.380
Terrenos eriazos	2.657
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, oficinas y losas de estacionamientos	832
Aeródromos de primera categoría clase (B)	
Hangares	19.142
Mejoras bodegas	9.532
Áreas pavimentadas, losa	5.320
Terrenos eriazos	2.103
Aeródromos primera categoría clase (C)	
Hangares	12.761
Mejoras bodegas	6.380
Áreas pavimentadas, losa	3.135
Terrenos eriazos	1.615
Aeródromos de segunda categoría	
Hangares	9.532
Mejoras bodegas	5.337
Áreas pavimentadas, losa	2.657
Terrenos eriazos	1.615
Aeródromos de tercera categoría	
Hangares	5.231
Mejoras bodegas	2.559

Áreas pavimentadas, losa	1.615
Terrenos eriazos	672

ART. 57° PUBLICIDAD

El Director General, podrá dar en concesión en todo o parte, los muros, terrazas, tejados u otros lugares de los aeródromos o de sus edificaciones para la publicidad o propaganda, por el derecho mínimo mensual de **\$35.011** el metro cuadrado.

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60° DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

Aeródromos / aeropuertos	Valor (\$) por pasajero
Primera Categoría	7.814
Segunda Categoría	5.956
Tercera Categoría	EXENTO
Destinos hasta 270 Kms.	3.088

Nota: Vuelos Internacionales

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 25,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60° BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

Vuelos Internacionales	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	37.773
Por cada media hora adicional o fracción de ella	19.340
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	37.773

Vuelos domésticos	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	9.678
Por cada media hora adicional o fracción de ella	19.340
Buses (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	9.678
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	3.020

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

Energía eléctrica para puentes	Valor (\$)
Los vuelos nacionales e internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	10.483

ART. 61° - 62°

Estacionamientos de vehículos en lugares cerrados y custodiados	Valor (\$)
Aeródromos y aeropuertos de provincia	
Vehículos particulares	16.624
Tarjetas de identificación para circulación aeroportuaria (TICAS)	
Por cada uno	9.935
Permisos de circulación para vehículos (Triángulos)	
Por cada uno	9.935

Nota: También para Permisos de acceso vehicular (PAV) y Permisos de Conducción en Plataforma (PCP).

ART. 63° AL 66° DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS

Servicios meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Anuario meteorológico	38.758	7.364	46.122
Números atrasados del anuario meteorológico	38.758	7.364	46.122
Boletín pluviométrico mensual, suscripción anual	38.758	7.364	46.122
Ejemplares aislados del boletín pluviométrico	11.912	2.263	14.175
Servicio de suministro de fotografías satelitales, captadas por el sistema de transmisión automática de imágenes (APT), un valor mensual por un mosaico diario	318.478	60.511	378.989

El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	38.758	7.364	46.122
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	115.931	22.027	137.958
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	16.945	3.220	20.165

Servicios de calibración y reparación meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Cobro mínimo por emisión de diagnóstico simple	7.341	no afecto	7.341
Valor hora hombre observador meteorológico	8.650	no afecto	8.650
Informes meteorológicos especiales	Neto	IVA	Valor total (\$)
Departamento Meteorología Aplicada			
Boletín semanal regional horas frío, mensual	43.598	8.284	51.882
Boletín semanal informe agro meteorológico, mensual	27.746	5.272	33.018
Boletín decadal grado día, mensual	10.579	2.010	12.589
Boletín decadal agro meteorológico mensual	10.579	2.010	12.589
Boletín agro climático mensual	7.005	1.331	8.336
Boletín agro climático anual	77.018	14.633	91.651
Alertas, cada una	11.891	2.259	14.150
Anuario agro meteorológico	66.047	12.549	78.596
Departamento Instalaciones Meteorológicas			
Cámara climática por hora	12.204	no afecto	12.204
Cámara barométrica por hora	11.162	no afecto	11.162
Cámara termométrica por hora	7.269	no afecto	7.269
Crono comparador	3.487	no afecto	3.487
Departamento Climatología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	2.708	515	3.223
Boletín aeronáutico mensual	32.183	6.115	38.298
Boletín aeronáutico anual	57.598	10.944	68.542
Boletín climatológico mensual	9.247	1.757	11.004
Boletín climatológico anual	92.478	17.571	110.049
Boletín de radiación ultravioleta, cada uno	13.211	2.510	15.721
Boletín solarimétrico, cada uno	14.530	2.761	17.291
Climatología península antártica, cada uno	79.257	15.059	94.316
Niebla Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por cada uno	42.272	8.032	50.304
Anuario climatológico	66.047	12.549	78.596
Departamento Pronósticos Meteorológicos			
Carta de superficie	2.708	515	3.223
Pronóstico especial costa	24.354	4.627	28.981

Pronóstico especial valle	24.354	4.627	28.981
Pronóstico especial cordillera	37.874	7.196	45.070
Estado del tiempo por regiones	2.708	515	3.223
Extremas del día por regiones	2.708	515	3.223
Pronóstico agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	21.644	4.112	25.756

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Valor hora hombre meteorólogo	11.367	no afecto	11.367
Microfilms	2.708	515	3.223

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 horas hombre.

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

HUMBERTO FERNÁNDEZ PITTARI
 General de Brigada Aérea (A)
 DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV). REGISTRATURA@SSFFAA.GOB.CL
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL. OPARTESJAC@JAC.GOB.CL
3. DGAC, DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
4. DGAC, DSG, REGISTRATURA CENTRAL. S/EXP.
5. DGAC, COM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS. CORTIZ@DGAC.GOB.CL
6. DGAC, COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

HFP/ccc/jfp/lit 08012026 S/Exp \\nas2\\copae\\Tarifario\\2026\\1er Trimestre\\Resolución